Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

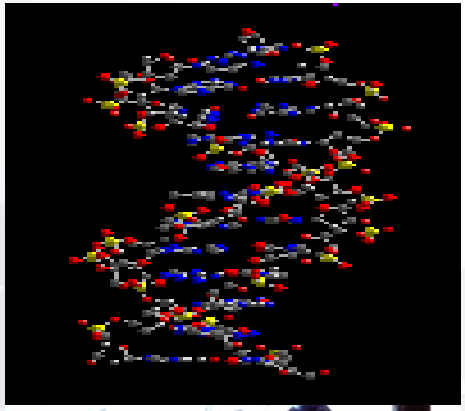

Retos y desafíos de la política pública en torno al Protocolo de Nagoya, aprovechamiento responsable en I+D basados en RR.GG. Y CC.TT. asociados

Rodrigo de la Cruz I.

Asesor Conocimientos Tradicionales SENESCYT

Febrero - 2015

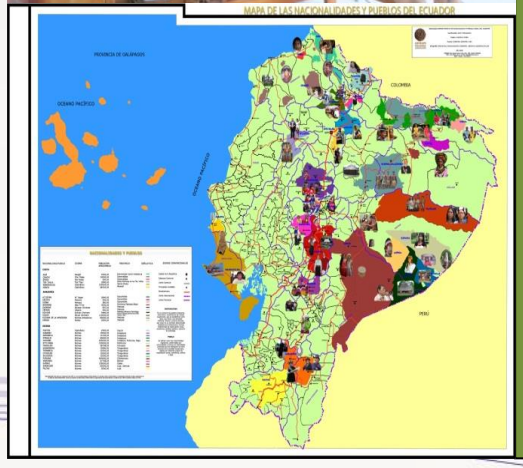

La biodiversidad y los conocimientos tradicionales como patrimonio natural y cultural del Ecuador

El Ecuador es considerado como un país con una enorme biodiversidad, a pesar de su reducido territorio. En sólo 256.370 km2, contamos con 10% de especies de plantas del mundo, un 8% de especies de animales y 18% de aves. Las especies de flora y fauna que habitan en Galápagos, en la costa, en la sierra y en la amazonia, son tan extraordinariamente diversas que convierten al Ecuador en un país megadiverso.

Las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo montubio y afro ecuatoriano, a la vez son los depositarios y detentores de los CC.TT. asociados con la biodiversidad que se encuentran en sus tierras.

La soberanía sobre los RR.GG. y el respeto por los CC.TT. asociados como derechos colectivos

SOBERANÍA NACIONAL SOBRE LOS RR.GG.

El Ecuador, ha asumido la denominación de recursos genéticos al material genético de valor real o potencial, conforme a la propia definición del CDB/92 o todo material de naturaleza biológica que contenga información genética de valor o utilidad real o potencial de acuerdo a la D-391/96 de la CAN.

En este sentido, los recursos genéticos de conformidad con el Art. 408 de la Constitución de la República, son bienes o Patrimonio de la Nación o el Estado, siendo por lo tanto inalienables, imprescriptibles e inembargables.

SOBRE LOS CC.TT.

En el país se reconoce que los conocimientos tradicionales son los saberes que poseen las comunidades indígenas y locales sobre las relaciones con su entorno y son transmitidos de generación en generación, habitualmente de manera oral. En este contexto, se ha asumido lo dispuesto por D-391 de la CAN, que en cuanto al componente intangible se entiende a todo conocimiento, innovación o práctica individual o colectiva, con valor real o potencial, asociado al recurso genético, o sus productos derivados o al recurso biológico que los contiene, protegido o no por regímenes de propiedad intelectual.

En lo Constitucional (Art. 57) se reconoce como derecho colectivo de los pueblos indígenas a mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica, y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Y se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas (numeral 12).

Los RR.GG. y los CC.TT. asociados con la investigación y desarrollo: marco de directrices

- Siendo el Ecuador un país megadiverso, una de las principales funciones del Estado es velar por la soberanía de los recursos de la biodiversidad conforme la disposición Constitucional, y en cuanto a la SENESCYT, como entidad rectora en el ámbito de la ciencia, la tecnología, las innovaciones y los saberes ancestrales como política de Estado se impulsa la innovación biotecnológica sobre el respeto a la naturaleza.

- Toda esta política pública que deviene del mandato Constitucional, además está acorde con lo planteado por el Plan Nacional del Buen Vivir 2013 - 2017, que en el Objetivo 7 hace mención a “Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental, territorial y global”.

- A la vez, en cuanto al bioconocimiento se encuentra que, éste es el conjunto de saberes, conocimientos y aplicaciones, tanto tradicionales como científicas, que se derivan del estudio, el entendimiento, la investigación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, por lo que la SENESCYT incentiva la investigación científica con este enfoque, tanto a nivel del sector público como privado.

Biodiversidad: acceso regulado a los recursos genéticos

La garantía del CFP y la distribución de beneficios

Los CC.TT. vinculados al manejo de ecosistemas, la flora y la fauna

Mitigación y adaptación al cambio climático

Este marco de política incluye la protección y el respeto por todo el Patrimonio Natural y Cultural del país, relacionado con....

Clasificación y conservación de semillas

Cantos, danzas, ritos, mitos, leyendas, juegos

Artesanía, cerámica, tejidos, diseños

Sitios y lugares sagrados

Diagrama legal relacionado con los CC.TT. en el Ecuador y cómo funciona actualmente

Permisos de investigación científica

Autoridad Nacional Competente, MAE

- **Permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica**
- **Contrato de acceso a recursos genéticos y CC.TT. asociados**

- Constitución de la Republica, Art. 57.12
- Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007. Art. 31
- D. 391/96 Reg. Común de Acceso a RRGG /D. 523Estr. Reg. de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino
  Reglamento Nacional de Acceso a los RR.GG. 2011
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, CDB - 1993
- Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, FAO
- Código Orgánico de Salud, reconocimiento de la Medicina Tradicional
- Ley de Propiedad Intelectual
- Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria
- Estrategia Nacional sobre Biodiversidad, MAE (2007), en revisión

La ratificación del Protocolo de Nagoya visto desde la SENESCYT: su relevancia

- El Protocolo de Nagoya, a no dudar reafirmará en la soberanía del país sobre los recursos genéticos de origen, por lo que este instrumento internacional estará perfectamente articulado con la Constitución de la República y el Plan Nacional del Buen Vivir. Del mismo modo, se corrobora con lo prescrito por el indicado Protocolo con el respeto por los conocimientos tradicionales en cuanto a que su acceso se realizará con el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales.

- Para la SENESCYT y el propio Estado, lo más relevante del Protocolo de Nagoya es su avance en cuanto a sentar el compromiso internacional de las Partes (Estados), sobre la necesidad de la presentación de prueba del CFP sobre el acceso a los recursos genéticos de origen, así como la distribución justa y equitativa de beneficios, y que para tal efecto se debe provisionar la seguridad jurídica del caso, para que el acceso efectivamente se proceda mediante términos mutuamente convenidos entre el usuario de los recursos genéticos y el país proveedor, en este caso del Ecuador. En este momento no existe legislación en el mundo, salvo el Protocolo de Nagoya, que hace mención a la identificación del país de origen de los recursos genéticos, que en realidad es vital su identificación de fuente de origen de tales recursos en las solicitudes de patentes biotecnológicas, pues sólo así se podrá también arrogar derechos que al país le corresponden por el acceso a los recursos genéticos.

- Respecto de los CC.TT. para la SENESCYT, es también importante el reconocimiento del Protocolo de Nagoya, que conforme a la legislación nacional se deben tomar en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, según procesa con respecto a los conocimientos tradicionales, que es un tema que desde la SENESCYT se viene impulsando.

- Otros dos aspectos de relevancia que incluyen en el Protocolo de Nagoya, tienen que ver con el compromiso internacional para el desarrollo de capacidades a los países en desarrollo, la asignación de recursos financieros para tal efecto y la transferencia de tecnología, que las Partes colaborarán y cooperarán en programas de investigación técnica y científica y desarrollo, incluyendo actividades de investigación biotecnológica.

Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

LA SENESCYT :
LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LOS RECURSOS GENÉTICOS

Autoridad rectora en materia de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovaciones y Saberes Ancestrales, de conformidad con los Arts. 385 y 386 de la Constitución de la República.

En este sentido, en cuanto a los saberes ancestrales la Constitución dispone la creación del sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

(…) 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.

Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

SENESCYT - DIÁLOGO DE SABERES

En el ámbito de esta competencia la SENESCYT, está impulsando la interacción permanente entre diferentes actores y corrientes epistemológicas y tradicionales, con el objetivo de fomentar la revitalización y protección de los conocimientos tradicionales, así como su articulación con el conocimiento científico para el Buen Vivir, y se vienen desarrollando algunas iniciativas como:

- Repositorio digital de los conocimientos tradicionales que permitan establecer una custodia pública de los mismos para la protección como patrimonio inmaterial colectivo.
- Establecimiento de un protocolo que oriente las investigaciones sobre conocimientos tradicionales.
- Generación de procesos de diálogo intercultural con los actores del Estado y la sociedad civil para la transversalización de los saberes ancestrales.
- Protección legal de los saberes ancestrales dentro del COESC.
- Apoyo a la investigación y socialización de los saberes ancestrales.
- Constitución del Comité Interinstitucional contra la Biopiratería
- Proyecto Memoria y Territorio para el fortalecimiento de capacidades comunitarias sobre la revitalización

La protección legal de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales en la gestión del conocimiento – COESC+i

- Protección de los conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales que garanticen los derechos colectivos de las nacionalidades pueblos, y de esta manera evitar la biopiratería y la apropiación indebida (Art. 57.12, 322 y 402 Constitución de la República).
- El reconocimiento del carácter colectivo, intergeneracional, imprescriptible, inalienable e inembargable de tales conocimientos.
- El acceso a los conocimientos tradicionales mediante el consentimiento libre, previo e informado de los poseedores de los conocimientos tradicionales para su decisión colectiva en cuanto al acceso y su uso.
- El derecho a la distribución justa y equitativa de beneficios por le acceso y uso de los conocimientos tradicionales.
- El establecimiento de registros de los conocimientos tradicionales, tanto a nivel público como en el ámbito comunitario de las comunidades.

PERSPECTIVAS, RETOS Y DESAFÍOS

En el Ecuador, aún no existe una ley específica para la protección legal de los CC.TT., y su tratamiento se relaciona solamente con las disposiciones generales de la Constitución Política y la legislación general internacional.

La SENESCYT, gestiona una normativa de protección de los CC.TT. Dentro del proyecto de Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento COESC.

- **Entre tanto, la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales es una amenaza constante, así como de las expresiones culturales tradicionales como folclor, y se toman nombres y toponimias indígenas con fines comerciales sin ningún beneficio para los pueblos indígenas.**

- **El reto y el desafío es la capacitación a las comunidades en estos temas y que ellas se empoderen para su pleno control del patrimonio inmaterial, así como de sus tierras y territorios, y los recursos de la biodiversidad.**

EL FENÓMENO DE LA BIOPIRATERÍA EN EL ECUADOR…..

La biopiratería es el acceso ilegal a los RR.GG. y CC.TT. asociados y su apropiación indebida mediante las leyes de la propiedad intelectual, básicamente mediante patentes biotecnológicas para legitimar la propiedad y el control exclusivo de los productos o procedimientos, sin reconocer ni recompensar los derechos soberanos del país de origen de sus recursos genéticos y peor de las comunidades sobre sus CC.TT.

Entre los casos más conocidos sobre la biopiratería desde la década de los 80, se registran:

- Caso ayahuasca – Loren Miller, USA 1886
- Caso bioprospección territorio indígena awá, Instituto Nacional del Cáncer de los USA - Jardín Botánico de Nueva York, 93 – 96
- Microorganismos de la fauna marina de Galápagos. Instituto Kriag Venter, USA. 2005
- Caso Epibatidina. John W. Daly. USA. 1995
- Venta rituales y tomas de ayahuasca, 2014
- Venta de ADN waorani. Coriell Cell Repositories USA. 2010
- Caso yacón/jícama, patente en Japón. 1999
- Sangre de drago (patente de procedimiento). 2011. USA
- Uña de gato. Klaus Keplinger. 1989 – 1994. USA

BIOPIRATERÍA – ACCIONES DESDE EL ESTADO

- El Ecuador, ha tenido un reaccionar bastante tardío en cuanto al control y combate a la biopiratería y en realidad las primeras acciones contemporáneas para registrar estos casos se gestó desde la sociedad civil y con una leve participación de entidades públicas. Fue el llamado Grupo de Trabajo contra la Biopiratería por los años 2005 al 2009, integrados por la UICN, ECOLEX, CEDA, COICA, PUCE, INIAP, IEPI, MAE, entre otros, los que comenzaron con este trabajo.

- Actualmente el Estado, se encuentra con dos iniciativas en proceso de constitución, por un lado, la SENESCYT y SENPLADES, para la creación del Comité Interinstitucional contra la Biopiratería, y el IEPI con la Oficina de Lucha contra la Biopiratería.

- En el caso de estas dos instituciones públicas más el MAE, en el momento también llevan adelante acciones conjuntas en cuanto a capacitación y conciencia pública para evitar y combatir la piratería en todas sus formas. Este tipo de actividades se las realiza con las nacionalidades y pueblos, así como con los actores de la academia y la investigación, y sociedad civil en general.

Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Contacto

RODRIGO DE LA CRUZ
Asesor SENESCYT CC.TT.
Email: rdelacruz@senescyt.gob.ec
rodrigweb@hotmail.com
Cel. 0991955103